



Enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADOS: VM CONSTRUCTORES S.A.S, MANUEL JOSE VENGOECHEA Y OTROS

RADICACIÓN: 44001310300220220012700

AUTO

Luego de inadmitida, subsanada en tiempo y debida forma la demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía presentada por medio de apoderado de BANCO DE BOGOTÁ S.A, en virtud del poder otorgado por la señora MARÍA DEL PILAR GUERRO LOPEZ, actuando en calidad apoderada especial de la entidad financiera referenciada la cual es representada legalmente por CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON en contra de la sociedad VM CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT. No. 900.718.945-2, representada legalmente por el señor MANUEL JOSE VENGOECHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563, y como persona natural contra el señor MANUEL JOSE VENGOECHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563, contra la señora DIANA CAROLINA VERGARA MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.102.824.767 y la sociedad VENGOECHEA MENDOZA & CIA S. EN C., identificada con Nit. No. 900329272-5, representada legalmente por la señora ETHEL CECILIA MENDOZA DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 27.001.887; se advierte que reúne los requisitos legales y formales establecidos en el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, y que los títulos aportados – Pagarés – cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el artículo 422 del C.G.P., es decir, contienen obligaciones, claras, expresas y exigibles.

En cuanto a los intereses moratorios tasados hasta la presentación de la demanda, respecto de los pagarés 653563915, 653774475, 659724794, 9007189452, respecto de los cuales se solicitan interés moratorios tasados desde el 9 al 21 de noviembre de 2022, por valor de de \$1.456.220, \$196.029, \$378.057, \$2.133.279, respectivamente; Este despacho los modificara teniendo en cuenta que al realizar las operaciones correspondientes se pudo constatar que los montos solicitados no concuerdan con las liquidación efectuadas por este despacho como se evidencia en las operaciones que a continuación se relacionan:

Intereses moratorios

Pagare 653563915

Causados desde el 9 al 21 de noviembre de 2022

$\$86.666.668 \times 13 \times 38.67\% = \$1.193.649$

Pagare 653774475

Causados desde el 9 al 21 de noviembre de 2022

$\$11.666.667 \times 13 \times 38.67\% = \160.684

Pagare 659724794

Causados desde el 9 al 21 de noviembre de 2022

$\$22.500.000 \times 13 \times 38.67\% = \309.890

Pagare 9007189452

Causados desde el 9 al 21 de noviembre de 2022

$\$126.961.709 \times 13 \times 38.67\% = \$1.748.628$

En ocasión de lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso, el cual dispone que *“presentada la demanda acompañada de documento que preste merito ejecutivo, el juez librara mandamiento ordenando al demandado que cumpla con la obligación en la forma pedida, si fuera procedente, o en la que aquél considere legal”* se librara mandamiento ordenando el pago de los intereses moratorios causados hasta la



presentación de la demanda conforme fueron liquidados anteriormente por el Despacho y no en la forma pedida.

En cuanto a los intereses corrientes deprecados, de acuerdo a la liquidación efectuada con el apoyo otorgado por parte de la Contadora adscrita a la Secretaría del Tribunal Superior del Distrito, no se encuentra la necesidad de modificarlos.

Para el trámite de este proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 422 y ss Ibidem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA a favor de la BANCO DE BOGOTÁ S.A y contra la sociedad VM CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT. No. 900.718.945-2, representada legalmente por el señor MANUEL JOSE VENGOCHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563, como personas naturales contra el señor MANUEL JOSE VENGOCHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563 y la señora DIANA CAROLINA VERGARA MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.102.824.767 y contra la sociedad VENGOCHEA MENDOZA & CIA S. EN C., identificada con Nit. No. 900329272-5, representada legalmente por la señora ETHEL CECILIA MENDOZA DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 27.001.887, por las siguientes sumas:

OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$86.666.668), por concepto de saldo del capital insoluto contenido en Pagaré N° 653563915 de fecha 5 de mayo de 2021 que se allegó con la demanda.

Más los intereses corrientes sobre dicha suma, liquidados en la forma pactada (tasa nominal DTF+6.10% anual) desde el 18 junio de 2022 hasta el 8 noviembre de 2022 por valor de \$ 4.906.305, de conformidad con lo pactado en el pagare.

Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida según la Superintendencia Financiera desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2022, por valor de \$1.193.649, de conformidad con lo argumentado en precedencia y lo pactado en el pagare.

Más los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 22 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA a favor de la BANCO DE BOGOTÁ S.A y contra la sociedad VM CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT. No. 900.718.945-2, representada legalmente por el señor MANUEL JOSE VENGOCHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563, y como personas naturales contra el señor MANUEL JOSE VENGOCHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563 y la señora DIANA CAROLINA VERGARA MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.102.824.767, y contra la sociedad VENGOCHEA MENDOZA & CIA S. EN C., identificada con Nit. No. 900329272-5, representada legalmente por la señora ETHEL CECILIA MENDOZA DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 27.001.887, por las siguientes sumas:

ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$11.666.667), por concepto de saldo del capital insoluto contenido en Pagaré N° 653774475 de fecha 5 de mayo de 2021 que se allegó con la demanda.



Más los intereses corrientes sobre dicha suma, liquidados en la forma pactada (tasa nominal DTF+5.75% anual) desde el 1 septiembre de 2022 hasta el 8 noviembre de 2022 por valor de \$ 386.609, de conformidad con lo pactado en el pagare.

Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida según la Superintendencia Financiera desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2022, por valor de \$160.684, de conformidad con lo argumentado en precedencia y lo pactado en el pagare.

Más los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 22 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA a favor de la BANCO DE BOGOTÁ S.A y contra la sociedad VM CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT. No. 900.718.945-2, representada legalmente por el señor MANUEL JOSE VENGOCHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563, y como personas naturales contra el señor MANUEL JOSE VENGOCHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563 y la señora DIANA CAROLINA VERGARA MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.102.824.767, y contra la sociedad VENGOCHEA MENDOZA & CIA S. EN C., identificada con Nit. No. 900329272-5, representada legalmente por la señora ETHEL CECILIA MENDOZA DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 27.001.887, por las siguientes sumas:

VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$22.500.000), por concepto de capital insoluto contenido en Pagaré N° 659724794 de fecha 21 de febrero de 2022 que se allegó con la demanda.

Más los intereses corrientes sobre dicha suma, liquidados en la forma pactada (tasa nominal IBR 3M+11.00% anual) desde el 16 junio de 2022 hasta el 8 noviembre de 2022 por valor de \$ 1.801.444, de conformidad con lo pactado en el pagare.

Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida según la Superintendencia Financiera desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2022, por valor de \$309.890, de conformidad con lo argumentado en precedencia y lo pactado en el pagare.

Más los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera desde el 22 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

CUARTO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA a favor de la BANCO DE BOGOTÁ S.A y contra la sociedad VM CONSTRUCTORES S.A.S identificada con NIT. No. 900.718.945-2, representada legalmente por el señor MANUEL JOSE VENGOCHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563, y como personas naturales contra el señor MANUEL JOSE VENGOCHEA MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.088.563 y la señora DIANA CAROLINA VERGARA MERCADO, identificada con la C.C. No. 1.102.824.767, y contra la sociedad VENGOCHEA MENDOZA & CIA S. EN C., identificada con Nit. No. 900329272-5, representada legalmente por la señora ETHEL CECILIA MENDOZA DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 27.001.887, por las siguientes sumas:

CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/L (\$126.961.709), por concepto de saldo del capital insoluto contenido en Pagaré N° 9007189452 de fecha 8 de noviembre de 2022 que se allegó con la demanda.



Más los intereses corrientes pactados, hasta el 8 de noviembre de 2022 fecha de diligenciamiento del pagaré, por valor de \$7.429.943, de conformidad con lo pactado en el pagare.

Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida según la Superintendencia Financiera desde el 9 de noviembre de 2022 hasta el 21 de noviembre de 2022, por valor de \$1.748.628, de conformidad con lo argumentado en precedencia y lo pactado en el pagare.

Más los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital antes citado liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 22 de noviembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, de conformidad con lo antes expuesto.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: ORDÉNASE a los ejecutados, que cumplan con la obligación demandada, capital e intereses desde que se hicieron exigibles, en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, atendiendo lo preceptuado en el artículo 431 inciso 1º del C.G.P.

SEXTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte ejecutada, en la forma señalada en los artículos 290 y ss. del C.G.P, o por la Ley 2213 de 2022, córrasele traslado del mismo en los términos del artículo 91 ejusdem y concédaseles el término de diez (10) días para que propongan excepciones de conformidad al art. 442 Ibídem.

SÉPTIMO: Por Secretaría, comuníquesele a la administración de Impuesto y Aduanas Nacionales, la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario con la información allí requerida.

OCTAVO: Háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza